

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 18 de abril de 2023

Radicado No. 2019-01141

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado de las excepciones.

Para dar impulso al proceso y procurar su pronta finalización, se dispone:

1. Se señala la hora de las 9:00 am del día 10 del mes de agosto del año 2023, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial, tal como lo dispone el artículo 372 del C. G. del P.

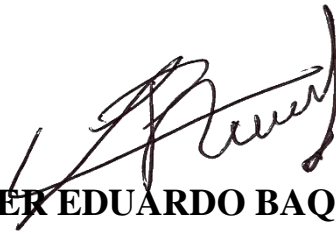
Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurran a la vista pública con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

2. Se indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles

de confesión en que se funde la demanda. Por otro lado, a la parte y apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Se indica a las partes que la audiencia se celebrará a través de la plataforma *Life Size*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ